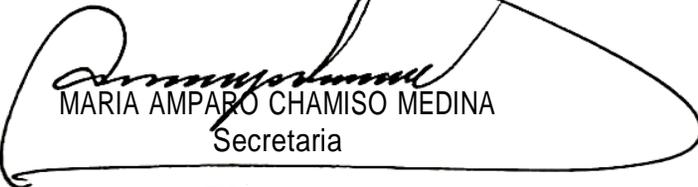


R E C I B O. La acción de tutela que antecede se recibió en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas-Cauca de la oficina de correos 4/72, en horas hábiles de hoy 27 de marzo de 2022, en la misma fecha va al despacho del señor Juez para que resuelva lo pertinente.

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS – CAUCA

Rosas Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que fue excluida de revisión la ACCION DE TUTELA, radicada bajo el número 2020,00003-00 interpuesta por la señora DOLLY ESTHER DIAZ NARVEZ, contra la IPS SANTA GRACIA Y OTROS, se debe proceder en la forma indicada en el artículo 329 del Código General del proceso; en consecuencia, se,

DISPONE:

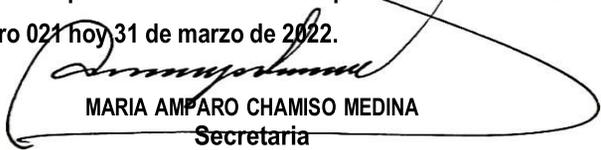
**PRIMERO:** OBEDEZCASE lo resuelto por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, que excluyó la presente tutela de revisión.

**SEGUNDO:** ARCHIVESE el proceso, haciendo las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal

  
JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL ROSAS – CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
Número 021 hoy 31 de marzo de 2022.  
  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria